



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT: 900044907-9

CLASE:	CONTRATO No. 018
FECHA:	NOVIEMBRE 22 DE 2019
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO
CONTRATISTA:	INGRI YASMIN CORRALES VARGAS
VALOR:	\$15.362.220.00
OBJETO:	"SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA DOCENTES Y PARA EL ALMACENAMIENTO DE LIBROS, TABLETAS Y OTROS ELEMENTOS PARA LAS SEDES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO"

Entre los suscritos a saber ANDRES EMILIO TORRES ALFARO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.5.820.728 de Ibagué obrando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO, entidad de carácter oficial, nivel municipal, sector educación, NIT No. 900.044.907-9, quien para los efectos del presente contrato se denominara, el Contratante y por la otra INGRI YASMIN CORRALES VARGAS, identificado con CC No 1.007.704.120 de Ibagué, quien para los efectos se denominará el Contratista hemos convenido celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la misión de la INSTITUCION EDUCATIVA es la prestación del servicio educativo en condiciones dignas y de calidad, administrando el fondo de servicios educativos, de conformidad con la ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se encuentra acorde con los gastos de funcionamiento permitidos en la ejecución del presupuesto, decreto 1075 de 2015, II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es la dotación de mobiliario para docentes y para el almacenamiento de material pedagógico. III. Que la INSTITUCION EDUCATIVA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, IV. Que la modalidad de Selección por Régimen especial. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: "SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA DOCENTES Y PARA EL ALMACENAMIENTO DE LIBROS, TABLETAS Y OTROS ELEMENTOS PARA LAS SEDES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO" según el siguiente detalle:

No.	Cant	Unidad	Artículo	V/unit	V/Total
1	14	Unidad	ESCRITORIO PARA DOCENTE TIPO CATEDRATICO METALICO MEDIDAS: 90CM LARGO X 40CM DE FONDO X 75CM ALTO LAMINA CALIBRE 22" Y SUPERFICIE METALICA , ESTRUCTURA METALICA COLOR GRIS NOPAL CON DOS GAVETAS AL LADO DERECHO	280.000	3.920.000
2	4	Unidad	ESCRITORIO PARA DOCENTE TIPO CATEDRATICO METALICO MEDIDAS: 90CM LARGO X 40CM DE FONDO X 75CM ALTO LAMINA CALIBRE 22" Y TAPA EN FORMICA COLOR AZUL , ESTRUCTURA METALICA COLOR GRISCON DOS GAVETAS AL LADO DERECHO CON SILLA ESPALDAR Y SENTADERO POLIPROPILENO COLOR AZUL	330.000	1.320.000
3	8	Unidad	BIBLIOTECA MEDIDAS: 1,60*1,00 *40 , 3 ENTREPAÑOS PARA 4 SERVICIOS FIJOS CON PUERTA BAIBEN EN VIDRIO CON CHAPA DE SEGURIDAD CALIBRE 18 BANDEJAS Y ANGULOS LAMINAS CALIBRE 22 PINTURA ELECTROSTACTICA COLD ROLD	660.000	5.280.000
4	2	Unidad	CARRO PORTATIL PARA 50 TABLETS Y 20 PORTATILESCON RUEDAS, ALTURA 1 METRO, 1 METRO DE LARGO Y 40 DE FONTO. FABRICADO EN LÁMINA CALIBRE 22 COLLD ROLD CON SISTEMA DE COLOCADO DE LAS TABLES VERTICAL, SOLDADURA MIC PINTURA POLVOELECTROESTATICA. SISTEMA ELECTRICO CON POLO A TIERRA INCLUIDO, LLEVA REGLETAS CON FUSIBLES PARA CADA UNA DE LAS TABLETS Y ESTABILIZADOR PRINCIPAL DE 2000 WTS Y TEMPORIZADOR DIGITAL.	1.320.000	2.640.000



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT: 900044907-9

No.	Cant	Unidad	Artículo	V/unit	V/Total
5	6	Unidad	SILLAS EN POLIPROPILENO SENTADERO Y ESPALDAR COLOR NEGRO	66.000	396.000
6	2	Unidad	BAUL MULTIUSOS WENGUE	220.870	441.740
7	2	Unidad	VENTILADOR DE PARED	188.370	376.740
8	2	Unida	ARMARIO GRANDE PLASTICO 65X189X45cm GRIS HIELO GRIS	493.870	987.740

SEGUNDA - DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) días a partir de la firma del acta de inicio. **TERCERA – VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$15.362.220.00) M/CTE. CUARTA – FORMA DE PAGO :** La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante un pago total, previa aprobación por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral PARAGRAFO. SUPERVISIÓN. La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida la señora SANDRA LILIANA VALENCIA PEÑALOSA identificado con cedula de ciudadanía No 63.482.449, funcionaria de la Institución Educativa o por quien en el futuro haga sus veces, quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4) Allegar a la carpeta de pagaduría toda la documentación original que se genere en relación con el contrato. 5) Velar por su Liquidación dentro del término legal. **QUINTA – GARANTÍA:** Teniendo en cuenta los riesgos estimados, En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 77 y 87 del Decreto 1510 del 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015 y en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 **SEXTA – OBLIGACIONES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con la Institución a: 1. Cumplir con el suministro de los elementos de acuerdo a las especificaciones técnicas, de conformidad con lo establecido en los documentos del proceso y oferta del contratista. 2. Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. 3. Garantizar el suministro de los artículos, dentro del plazo pactado. 4. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 5. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 6. Ejecutar el suministro de los artículos, en los horarios programados y en el sector indicado por la INSTITUCION EDUCATIVA, por intermedio del Supervisor del Contrato. 7. Para la entrega de los artículos, el contratista deberá allegar la factura de venta, para la evaluación de las ofertas se requerirá las Fichas técnicas del fabricante de los productos ofertados. 8. Cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en los pliegos de condiciones, documentos de la oferta y demás documentos del proceso, los cuales hacen parte integral del proceso 9. Garantizar la calidad de los bienes suministrados. 10. Reemplazar los bienes cuando presenten defectos de calidad o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 11. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento. 12. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. 13.



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT: 900044907-9

Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 14. Suministrar toda la información requerida por el supervisor en cumplimiento de sus funciones de seguimiento al cumplimiento del presente contrato. 15. Cumplir con lo ordenado en la resolución No 1000-0026 del 10 de enero de 2018, por medio del cual se estableció el código de integridad y buen gobierno de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual tiene como objetivo lograr una gestión integral, eficiente y transparente, cumpliendo con cada uno de los valores establecidos, respetando las normas que rigen a los servidores públicos en función de la garantía de los derechos de los ciudadanos. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** 1-Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes o servicios objeto del contrato, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 5. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato así lo requiera. **SEPTIMA - CESION DE LA CONTRATO:** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA – CADUCIDAD:** La Institución Educativa San Francisco, podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que: -Conoce y acepta los Documentos del Proceso. -Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la INSTITUCION EDUCATIVA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. -Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. -El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. -Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. -El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. -El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. -El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.- En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte. **DECIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los Pagos que La Institución Educativa San Francisco, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el Presupuesto de Gastos de la Institución, mediante el rubro de gastos COMPRA DE BIENES – CONPES GRATUIDAD MEN-CONPES 2018 del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos según Registro presupuestal No 029 de 22 de noviembre de la vigencia 2019. **DECIMA PRIMERA - TERMINACION POR MUTUO ACUERDO:** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT: 900044907-9

Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 14. Suministrar toda la información requerida por el supervisor en cumplimiento de sus funciones de seguimiento al cumplimiento del presente contrato. 15. Cumplir con lo ordenado en la resolución No 1000-0026 del 10 de enero de 2018, por medio del cual se estableció el código de integridad y buen gobierno de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual tiene como objetivo lograr una gestión integral, eficiente y transparente, cumpliendo con cada uno de los valores establecidos, respetando las normas que rigen a los servidores públicos en función de la garantía de los derechos de los ciudadanos. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** 1-Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes o servicios objeto del contrato, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 5. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato así lo requiera. **SEPTIMA - CESION DE LA CONTRATO:** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA – CADUCIDAD:** La Institución Educativa San Francisco, podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que: -Conoce y acepta los Documentos del Proceso. -Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la INSTITUCION EDUCATIVA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. -Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. -El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. -Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. -El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. -El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. -El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.- En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte. **DECIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los Pagos que La Institución Educativa San Francisco, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el Presupuesto de Gastos de la Institución, mediante el rubro de gastos COMPRA DE BIENES – CONPES GRATUIDAD MEN-CONPES 2018 del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos según Registro presupuestal No 029 de 22 de noviembre de la vigencia 2019. **DECIMA PRIMERA - TERMINACION POR MUTUO ACUERDO:** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO
Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT: 900044907-9


domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO** : El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Documento de Identidad, c) Rut, e) Planilla de aportes a seguridad social. f) Antecedentes Fiscales, Disciplinarios, medidas correctivas y Judiciales g) 2% de Estampillas Pro ancianos y 1.5 % de Estampillas Pro cultura, sobre el valor total del Contrato **PARÁGRAFO:** El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa.

Para constancia se firma a los 22 días del mes de noviembre de 2019

CONTRATANTE


ANDRES EMILIO TORRES ALFARO
Rector

CONTRATISTA


INGRI YASMIN CORRALES VARGAS
CC No 1.007.704.120 de Ibagué
Mz 24 Cs 6 Jardín
Cel: 3208710433


SANDRA LILIANA VALENCIA PEÑALOSA
SUPERVISOR

Elaboro: Sandra S.